



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°024-2024-MDCC-P-C

Ccapi, 12 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI,
PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.**

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 019-2024-MDCC-AJE de fecha 8 de febrero del 2024; INFORME N° 005-2024-JAQ-ATM-MDCC/P-C de fecha 07 de febrero del 2024; Solicitud de fecha 11 de enero del 2024; lo relativo al reconocimiento del Consejo Directivo y el fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado de Perccapampa de la Comunidad de Percca, Distrito de Ccapi, Provincia de Paruro, Departamento del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Que, el artículo 80° de la Ley orgánica de municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, establece que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones (...) 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural.

Que, el Decreto Legislativo N° 1620 Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, establece: "Artículo 10.- Funciones de los Gobiernos Locales. Son funciones de los Gobiernos Locales de acuerdo a la presente Ley, en concordancia con las funciones asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: 1. Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio. 2. Constituir la Unidad de Gestión Municipal y/u otorgar la prestación a una empresa prestadora, operador especializado u organización comunal, según corresponda; debiendo verificar que los prestadores de servicios se encuentren debidamente constituidos; conforme a las normas sectoriales. En caso los Gobiernos Locales consideren necesario crear la Unidad de Gestión Municipal, se debe cumplir con las pautas establecidas en las normas de organización del Estado. 3. Constituir y garantizar el correcto funcionamiento de un Área Técnica Municipal, encargada de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda, conforme a las normas sectoriales. Así como resolver en segunda instancia administrativa los reclamos entre los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento y las organizaciones comunales en el ámbito rural con pertinencia cultural, de conformidad con la normativa aprobada por la Sunass y teniendo en consideración los lineamientos que emita el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento."

Que, el Decreto Legislativo N° 1620 Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, establece: "Artículo 15.-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



Prestadores de servicios de agua potable y saneamiento. 15.1. Son prestadores regulares de los servicios de agua potable y saneamiento, los siguientes: a. Empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b. Unidades de Gestión Municipal; c. Operadores Especializados; y, d. Organizaciones Comunales.”

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento denominación modificada por el Artículo 2 de Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, cuyo texto es el siguiente: “Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento” prescribe: “Artículo 14.- Prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural. 14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. 14.2. La constitución de las Organizaciones Comunales se efectúa de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales. 14.3. Las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, para la prestación de los servicios en el ámbito rural a partir de la autorización señalada en el numeral siguiente, no siendo exigible su inscripción en el registro de personas jurídicas. 14.4. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda.”

Que, a través del documento con registro de mesa de partes N° 037 de fecha 11 de enero del 2024, suscrito por el Sr. Juan Cancio Condorhuacho Huaman, Presidente de JASS del Centro Poblado de Perccapampa, solicita registro del Consejo Directivo y fiscal de la JASS Perccapampa, para lo cual adjunta copias de DNI's y Acta de Asamblea General de actualización de padrón de asociados;

Que, mediante INFORME N° 005-2024-JAQ-ATM-MDCC/P-C de fecha 07 de febrero del 2024 suscrito por el Sr. Juan Almanza Quispe, responsable del Área Técnica Municipal, quien solicita reconocimiento del Consejo Directivo y el /la fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Perccapampa, para lo cual da opinión favorable.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 019-2024-MDCC-AJE de fecha 8 de febrero del 2024, suscrito por el Abg. John Chavez Nina, Asesor jurídico externo de la municipalidad, quien concluye por la procedencia de reconocer a la organización comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Perccapampa de la comunidad de Percca del distrito de Ccapi, provincia de Paruro, departamento del Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento básico en dicha localidad.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) del Centro Poblado de Perccapampa de la comunidad de Percca del distrito de Ccapi, provincia de Paruro, departamento del Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro Poblado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del año 2025, a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente/a	Juan Cancio Condorhuacho Huaman	X		25065536
Tesorero/a	Ciro Condorhuacho Miranda	X		73951416
Secretario/a	Paulino Farfan Gonzales	X		23834599
Vocal 1	Juana Francisca Condorhuacho Alzamora		X	80030018
Vocal 2	Estefano Cruz Miranda	X		43815406

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, como Fiscal de la JASS, a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del año 2025, a la siguiente persona:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Fiscal	Justino Miranda Abarca	X		25065229

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal de gestión de agua, saneamiento y salud pública, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Perccapampa, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
SGDSSM
ATM
Integrantes
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPi
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO
Raul Contreras Monge
DNI 47860346
ALCALDE